

**CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR,
UNIVERSIDAD DE SANTANDER, UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, UNIVERSIDAD DEL SINÚ Y
UNIVERSIDAD DE LA COSTA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN “ESTUDIO DE REFERENCIACIÓN E IMPACTO DE CINCO (5)
UNIVERSIDADES REGIONALES”**

EUGENIO SALOMÓN BOLÍVAR ROMERO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.417.489, expedida en Barranquilla quien, en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, entidad de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 1318 del 15 de noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico y reconocida como Universidad por medio de la resolución 5424 de 23 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, con Nit: 890.104.633-9 y domicilio en la ciudad de Barranquilla, ubicada en la Carrera 54 No 59-102, quien actuará en calidad de coordinadora administrativa del convenio y que para tal efecto se denominará **LA UNIVERSIDAD COORDINADORA** por una parte, por la otra **JAIME DE JESÚS RESTREPO CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.252.738 de Medellín, actuando como Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, entidad de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, otorgada mediante resolución No.810 del 12 de Marzo de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y reconocida como Universidad por medio de la resolución 6216 de 22 de diciembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, con Nit: 804001890-1 y domicilio en la ciudad de Bucaramanga, ubicada en la Calle 70 No. 55-210 Campus Universitario Lagos del Cacique así mismo, **CLAUDIA PATRICIA QUEVEDO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.024.399 de Tunja, actuando como Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE BOYACA**, entidad de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, otorgada mediante resolución No. 6553 del 25 de Mayo de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y reconocida como Universidad por medio de la resolución 2910 de 16 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Educación Nacional, con Nit: 891.801.101-6 y domicilio en la ciudad de Tunja, ubicada en la Carrera 2 Este No. 64 - 169, de esta misma forma **TITO JOSE CRISSIEN BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.729 de Bogotá actuando como Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, entidad de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 352 del 23 de Abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico y reconocida como Universidad mediante resolución número 3235 de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, identificada con el Nit número 890-104-530-9 y domicilio en la ciudad de Barranquilla, ubicada en la Calle 58 No 55 -- 66, y **MARIA FATIMA BECHARA CASTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 34.968.722 de Montería actuando como Representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ**, entidad de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, otorgada mediante resolución No. 12154 del 27 de octubre de 1977, y reconocida como Universidad por medio de la resolución No. 4973 de diciembre 29 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional, con Nit: 891000692-1 y domicilio en la ciudad de Montería, ubicada en la Carrera 1w No. 38-153, 4536534, Barrio Juan XXIII quienes para los efectos del presente convenio se denominaran **LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**, hemos decidido suscribir el presente convenio específico de investigación conjunta.

De conformidad con lo antes señalado entre **LA UNIVERSIDAD COORDINADORA** y **LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**, las partes convienen en suscribir este convenio específico y con ello estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer unas normas básicas de actuación para el desarrollo del proyecto **“ESTUDIO DE REFERENCIACIÓN E IMPACTO DE CINCO (5) UNIVERSIDADES REGIONALES”**, en adelante **EL PROYECTO**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto establecer los términos generales que permitan desarrollar conjuntamente el proyecto de investigación comparada **“ESTUDIO DE REFERENCIACIÓN E IMPACTO DE CINCO (5) UNIVERSIDADES REGIONALES”**, orientado a dar cuenta del impacto de cinco universidades privadas regionales, reconociendo en ellas sus condiciones particulares: población de estudiantes provenientes de estratos bajos (principalmente 1, 2 y 3), y procesos de admisión abiertos; con el propósito de visibilizar cualidades, factores comunes de calidad y desempeño, servicio a la sociedad, y buenas prácticas. De manera específica se busca:

- Identificar la incidencia e impacto social que generan las cinco (5) universidades regionales en la recuperación de estudiantes con bajo nivel académico.
- Demostrar que el trabajo de las cinco (5) universidades regionales contribuye a disminuir la pobreza y crea ascenso social.
- Desarrollar estudios de impacto desde la mirada de las cinco (5) universidades regionales para demostrar su valor al ocupar espacios significativos a nivel territorial.
- Incidir en la política pública en materia de Educación Inclusiva mediante canales de comunicación que visibilicen los resultados de la investigación.
- Sugerir ideas en materia de calidad de la Educación Superior para mejoramiento de los planes de Desarrollo en perspectiva regional para un país en paz.

Para esto, las partes dispondrán del conocimiento, experiencia y capacidad de cada institución a través de personal de investigadores, expertos, y equipos, además de los recursos físicos y financieros necesarios para lograr el objeto.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, se trabajará en las siguientes acciones:

- Organización de la agenda específica para implementar el proyecto, según propuesta discutida y aprobada.
- Obtención de los equipos y materiales previstos para el desarrollo del proyecto.
- Realización de una reunión de lanzamiento con participación de los rectores de las universidades participantes con el propósito de validar los términos de referencia del proyecto.
- Convocar a las cinco (5) universidades regionales participantes del proyecto para seleccionar la muestra con los actores involucrados (directivos, docentes, egresados, estudiantes) para ser objeto de entrevistas y grupos focales.
- Presentación del proyecto de investigación a la Convocatoria para un Programa de Investigación sobre Política, Estado y Relaciones de Poder en el Post-Conflicto.
- Elaboración de un informe de avance de la investigación.

- Realizar actos de socialización de los avances investigativos por parte de las investigadoras principales del proyecto.
- Elaboración de informe final de resultados del proyecto.

SEGUNDA: PLAZO: El presente convenio se ejecutará en (6) meses contados a partir de la fecha en que el contrato quede perfeccionado.

TERCERA: PLAN DE TRABAJO: La ejecución de este convenio se realizará acorde con el plan de actividades y cronograma de trabajo previsto en el proyecto anexo a este convenio. Dicho plan de actividades puede sufrir variaciones de acuerdo con el desarrollo de las actividades del proyecto, y tales cambios deben ser aprobados por las partes que constaran en documento escrito, suscrito por quienes firman este convenio.

CUARTA: APORTES: El valor total del presente convenio es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000.00)**, valor que deberá ser asumido por **LAS UNIVERSIDADES**.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que cualquier modificación que altere el cumplimiento del cronograma de trabajo, su producto, alcance y que pudiera afectar el valor total del Proyecto y/o los aportes a realizar por **LA UNIVERSIDAD COORDINADORA** y **LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**, deben concertarse y aprobarse por escrito. Los aportes deben ser utilizados exclusivamente para los efectos y propósitos consagrados en este convenio y para ningún otro objetivo. Los rubros presupuestados y aprobados son los que se señalan a continuación:

RUBROS	VALOR TOTAL
Personal Científico	54.000.000
Personal de apoyo	12.000.000
Papelería e Insumos	2.000.000
Servicios técnicos y de diseño	10.000.000
TOTAL	78.000.000

QUINTA-FORMA DE PAGO: LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES Y LA UNIVERSIDAD COORDINADORA aportarán cada una al convenio un valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 15.600.000)** de la siguiente forma: a) Un veinte por ciento (20%), correspondiente a un valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.120.000)**, al iniciar el contrato y a título de anticipo dentro de los siguientes (5) días hábiles a la firma de este convenio y previa presentación de la cuenta de cobro; b) cuarenta por ciento (40%), correspondiente a un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.240.000)** al momento de finalizar la Fase 1 del Proyecto con la Presentación del primer informe de avance de la investigación; c) El cuarenta por ciento (40%) correspondiente a un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.240.000)**, restante a la entrega del informe final de resultados, recomendaciones y conclusiones. **LA UNIVERSIDAD COORDINADORA** será la encargada de administrar estos recursos por lo cual **LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**, deberán consignar los valores correspondientes en la cuenta que se estipule para tal fin previa cuenta de cobro.

SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: LA UNIVERSIDAD COORDINADORA tendrá como representante para la ejecución del proyecto a PAOLA AMAR SEPÚLVEDA con Cédula de Extranjería No. 240037, LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES, por su parte, tiene como representante por parte de la Universidad de Santander a CESAR AUGUSTO SERRANO NOVOA, con Cédula de Ciudadanía No. 91.267.884 de Bucaramanga, por parte de la Universidad de Boyacá a CLAUDIA PATRICIA QUEVEDO VARGAS con C.C. No. 40.024.399 de Tunja, por parte de la Universidad de la Costa a TITO JOSE CRISSIEN BORRERO con C.C. No. 79.785.729 de Bogotá con apoyo del grupo de gestión educativa y por parte de la Universidad del Sinú a ADRIANA SUÁREZ DE LACOUTURE con Cédula de Ciudadanía No. 39.689.047 de Usaquén. Estas personas son las encargadas de garantizar la correcta y debida ejecución del proyecto hasta su culminación.

SÉPTIMA: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION: La metodología general de trabajo que se aplicará para cumplir el objeto que trata LA CLÁUSULA PRIMERA serán construidas y validadas por las partes, conservando los parámetros de los términos de referencia y atendiendo la propuesta económica y presupuesto aprobado del que trata la CLÁUSULA QUINTA. Dicha metodología, presupuesto, plan de actividades y cronograma de trabajo formarán parte integral de este convenio y, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- El enfoque del estudio en general debe contar con atributos y contenidos que le den un carácter comprensivo y propositivo, que esté en capacidad de generar mediaciones con diversos actores, escenarios y diversas perspectivas.
- La metodología y herramientas de trabajo deberán ser sometidas a discusión y reflexión permanente entre las partes y demás personas que a su juicio se deban involucrar para garantizar la pertinencia de todo el proceso.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del presente convenio las partes se comprometen a:

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD COORDINADORA:

- Integrar EL PROYECTO, al programa y líneas de investigación pertinente.
- Poner a disposición de EL PROYECTO, las experticias y capital de conocimiento del grupo de investigación "Democracia y Modernización del Estado Colombiano".
- Concebir, dirigir e implementar en forma autónoma a partir de los recursos humanos, físicos y financieros involucrados en este proyecto, la metodología de trabajo orientada a dar respuesta al objeto al que se refiere LA CLÁUSULA PRIMERA de este convenio.
- Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades de EL PROYECTO, en las cuantías y para los rubros aprobados.
- Participar de los espacios de discusión, construcción y validación de los contenidos, productos y resultados de EL PROYECTO.

- Respetar los principios, políticas y normas establecidas para el cumplimiento de los propósitos y términos de referencia definidos para **EL PROYECTO**.
- Preservar la confidencialidad de los documentos y/o información que en desarrollo de las actividades derivadas de **EL PROYECTO** sean puestas en su conocimiento por **LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**.
- Cumplir con los cronogramas y acuerdos establecidos y entregar los productos, e informes atendiendo las especificaciones establecidas en **EL PROYECTO** y que se relacionan a continuación:
 - a- Un informe de avance luego de cumplirse tres meses y medio de implementación de **EL PROYECTO**.
 - b- Un informe final que incluye: un informe general, un informe ejecutivo y una presentación en Powerpoint con los principales resultados. Se debe anexar al informe final todas las guías, materiales didácticos, instrumentos, y bases de datos utilizadas para la implementación de **EL PROYECTO**.

POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES:

- Integrar **EL PROYECTO**, al programa y líneas de investigación pertinente.
- Poner a disposición de **EL PROYECTO**, las experticias y capital de conocimiento del Grupo de Investigación y Desarrollo de **LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES** en el campo educativo.
- Aportar los recursos en dinero, equipos e instalaciones, necesarios para el desarrollo de las actividades que tengan que ver con el cabal desarrollo de este convenio, negociados según las características específicas de **EL PROYECTO**.
- Aportar orientaciones y directrices que contribuyan al logro del objeto establecido en LA CLÁUSULA PRIMERA.
- Facilitar toda la información secundaria generada por **EL PROYECTO**, y establecer la coordinación local necesaria para que **LA UNIVERSIDAD COORDINADORA** cumpla con las obligaciones previstas.
- Preservar la confidencialidad de los documentos y/o información que en desarrollo de las actividades derivadas del proyecto sean puestos en su conocimiento por **LA UNIVERSIDAD COORDINADORA**.
- Diseñar la estrategia de acompañamiento a directivos, docentes y grupo de interés de **LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES** para su debida articulación.
- Asignar una profesional acompañante para el desarrollo de **EL PROYECTO**.

- Participar de los espacios de discusión, construcción y validación de los contenidos, productos y resultados de **EL PROYECTO**.

NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL: Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, por consiguiente, cada una es responsable únicamente de sus propias obligaciones laborales, administrativas y fiscales, lo cual significa que renuncia a cualquier reclamación de tipo laboral, administrativa o fiscal que pudiera derivarse de la ejecución del objeto de este convenio. Para efectos de desarrollo del presente convenio específico, todas las personas vinculadas al proyecto deben tener afiliación vigente a una Administradora de Riesgos Profesionales y al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que la información entregada por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio es de carácter confidencial, en consecuencia, se obligan recíprocamente a guardar absoluta reserva sobre el conocimiento y la información adquirida, generada o procesada por el personal involucrado en el proyecto objeto de este convenio, de tal suerte que no revelarán directa o indirectamente la información que se llegare a conocer en virtud del mismo.

Por lo tanto, las partes se comprometen a tomar las medidas de control, tanto técnicas como jurídicas que sean necesarias para prevenir la divulgación de la información por parte de empleados, profesores, estudiantes, agentes, contratistas o consultores durante la vigencia de este convenio.

PARÁGRAFO: El presente acuerdo se limita únicamente a la información relacionada de manera directa con el objeto del convenio, por lo tanto, la información aportada por cada una de las partes al proyecto, podrá ser divulgada por la parte que la aporta, en la medida que no afecte el normal desarrollo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la investigación obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas:

- a. Las partes respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia.
- b. Los derechos de propiedad intelectual corresponderán en partes iguales a **LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES** y a la **UNIVERSIDAD COORDINADORA**, lo cual faculta para incorporar su nombre y el de los autores involucrados en las actividades que impliquen presentaciones de dichos resultados ante distintas audiencias, difusión en medios virtuales e impresos y, en general, todo lo que implique la comunicación del objeto relacionado con este convenio ante personas y entidades distintas a **LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES** y **LA UNIVERSIDAD COORDINADORA**.
- c. Para la comunicación de los hallazgos y productos resultantes del objeto de este convenio por alguna de las partes, en medios impresos, digitales, en cualquiera de sus formas, bien sea publicaciones en medios de comunicación, artículos de opinión, textos,

presentaciones, artículos científicos en revistas especializadas e institucionales; ponencias en eventos de interés social y académico, entre otros, deberá contar con el conocimiento y aval de la otra parte, la cual aportará lineamientos editoriales y de imagen institucional para garantizar la debida difusión. Las partes deberán comunicarse por escrito oportunamente de tal intención y se asegurará de atender sus recomendaciones para el logro de los objetivos a través de las oficinas encargadas de estos asuntos tanto en **LA UNIVERSIDAD COORDINADORA** como de **LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**.

- d. Cualquier acuerdo de licenciamiento, cesión, transferencia, o en general cualquier modalidad de explotación económica de los resultados del proyecto deberá contar con el visto bueno de las partes, en virtud de esto, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte, cualquier negociación que se efectuó sobre dichos resultados.

PARÁGRAFO: Se excluyen de la cláusula anterior los conocimientos experiencias, metodologías, técnicas, productos o métodos previamente desarrollados o que han empezado a desarrollarse antes de la fecha de la firma del convenio por alguna de las partes y los que alguna de las partes desarrolle después de la fecha de finalización del convenio. En el evento en que como resultado del proyecto se obtenga algún producto o procedimiento, que a juicio de las instituciones firmantes pueda ser objeto de protección por vía de patente de invención o procedimiento, modelo de utilidad, diseño industrial, signo distintivo o cualquier otro, la titularidad el mismo corresponderá a ambas instituciones de manera conjunta, y en el porcentaje que se acordará en un acuerdo posterior, dicho porcentaje se determinará teniendo en cuenta el aporte hecho por cada institución para obtener dicho resultado.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado, b) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes en el presente convenio; c) Por la liquidación o disolución de alguna de las partes firmantes del presente convenio; cuando a juicio de algunas de las partes haga falta el equipo necesario para estos trabajos o por cualquier otra circunstancia injustificada d) Por las causales previstas en la Ley.

PARÁGRAFO: En ningún momento ni por ninguna circunstancia las partes podrán reclamar indemnización alguna a la terminación de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para solucionar dichas discrepancias, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se realizará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de este acuerdo, o cuando se termine de forma anticipada. En cualquiera de los anteriores eventos, se suscribirá un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del Convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán los recursos no ejecutados y los rendimientos generados por estos recursos.

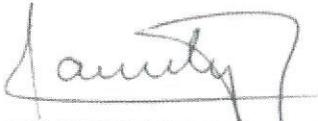
DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN: Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas suscribiendo el correspondiente acto.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio queda perfeccionado con la firma del mismo por las partes que intervienen,

En constancia se firma en Barranquilla, Atlántico a los 21 días del mes de julio de 2015.



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
EUGENIO SALOMÓN BOLÍVAR ROMERO
C.C. No. 7.417.489 de Barranquilla.



UNIVERSIDAD DE SANTANDER
JAIME DE JESÚS RESTREPO CUARTAS
C.C. No. 8.252.738 de Medellín



UNIVERSIDAD DE BOYACA
CLAUDIA PATRICIA QUEVEDO VARGAS
C.C. No. 40.024.399 de Tunja



UNIVERSIDAD DE LA COSTA
TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO
C.C. No. 79.785.729 de Bogotá



UNIVERSIDAD DEL SINÚ
MARÍA FATIMA BECHARA CASTILLA
C.C. No. 34.968.722 de Montería